



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Ocho 08 de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante	David Fernando Vera Osorio C.C. 1.094.909.217, representado por apoderado general Fernando Vera Castro C.C. 7.527.288 y Liliana Osorio Pérez C.C. 41.906.560
Demandado:	Luis Fernando Melo Ossa C.C. 18.390.564
Radicado:	630013103002-2012-00317-00
Asunto:	Pone en conocimiento

1. Se pone en conocimiento lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., referente a la inscripción de la cancelación de la medida de embargo decretada dentro del radicado de la referencia, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-176326 (archivo 21).

2. Ante la solicitud efectuada por el demandado tendiente a que se le certifique dentro del oficio direccionado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos si la obligación de ha extinguido por el fenómeno de la prescripción (archivo 16), se evalúa que, la misma se torna improcedente dado que, conforme al artículo 115 del Código General del Proceso:

Artículo 115. Certificaciones. El secretario, por solicitud verbal o escrita, puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias judiciales, sin necesidad de auto que las ordene. El juez expedirá certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente, y en los demás casos autorizados por la ley.

Evidenciándose que, la prescripción no fue decretada en este asunto, razón por la cual, no puede certificarse una declaración no realizada, al haber concluido el proceso por desistimiento tácito, mediante proveído del 17 de agosto de 2017; y no por otra causal.

3. Finalmente, como se advierte en la documentación indicada en el punto 1, la medida de embargo que de este asunto se derivaba ya fue levantada, lo que conlleva a no disponer ningún ordenamiento adicional a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q.

4. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de lo decidido al correo electrónico del ejecutado: probciviles@hotmail.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2012-00317-00

ESTADO No. 037

Hoy, 09/03/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN
GARCIA BELTRAN
JUEZ

ALEXANDRA

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8372b05eadc80ebf4ebda1e6ef4ca62de1d430e0d466cd78a73db1fcb90347**
Documento generado en 08/03/2021 03:44:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>